Contrato de Interventoría CI-001-2026

CONTRATANTE	**EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S**
NIT	901.613.284 – 4
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS DEMA S.A.S**
NIT	901.960.287-3
OBJETO	SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL Y FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y PRETRATAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO".
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L ($220.321.508)
PLAZO	TRES (03) MESES
FECHA SUSCRIPCION	07 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **JORGE WASHINGTON ESTRADA BELEÑO**, identificado con C.C 15.671.223 de Planeta Rica, Córdoba, quien actúa en calidad de representante legal de la Empresa **EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.,** con NIT. 901.613.284 – 4, quien para efectos del presente contrato se denominará **El Contratante**, la señora **DEISY DE JESUS MARRIAGA BERTEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.700.859 expedida en La Apartada-Córdoba, quien actúa en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS DEMA S.A.S**, con Nit. 901.960.287-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **El Contratista**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, el cual se regirápor las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente Contrato de Interventoría es **SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL Y FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y PRETRATAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO".**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el anexo Nro. 1, las cuales hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo con los documentos aportados por la empresa EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S. para el correcto cumplimiento del objeto convenido, los cuales hacen parte de la formulación del proyecto que dio origen al presente contrato. El Contratista se obliga para con El Contratante a ejecutar el objeto convenido, a los precios establecidos en el presente acto jurídico y a contratar los materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal de acuerdo con las necesidades del proyecto.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato es la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L ($220.321.508)

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO: El Contratante pagará al **Contratista** el valor del presente contrato de la siguiente manera: a través de actas de avance y/o liquidación, que deberá incluir un informe detallado de actividades, cantidades ejecutadas y registro fotográfico, con previa verificación de calidad de las actividades de obra requeridas, por parte de los ingenieros supervisores del **Contratante**. Considerando la calidad de administrador delegado de recursos del **Contratante**, el giro de los recursos se hará de manera proporcional al desembolso que realice la empresa.

Parágrafo: El Contratista, deberá presentar, en cada uno de los pagos, el certificado de los aportes parafiscales, a los fondos de pensiones y cesantías y seguridad social**.**

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES, a partir del momento de la firma del contrato.

CLAUSULA SEXTA. RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Cumplidos los requisitos y recibidos las actividades de obra objeto del contrato, El Contratante dará por terminado y cumplido el mismo, previo el visto bueno de la obra por parte del supervisor designado, tanto por la empresa EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S., como por PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP MINERO AGROECOLÓGICA

CLAUSULA SÉPTIMA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general son derechos del contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones a cargo.
2. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que

se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

3. Obtener la colaboración necesaria del Contratante, para el adecuado desarrollo del contrato.
4. Obtener del Contratante la información necesaria para la ejecución del contrato, relativa a presupuestos, APU, personal técnico, etc.

CLAUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la ejecución del objeto denominado: **SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL Y FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y PRETRATAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO".**
2. El Contratista se obliga para con el Contratante a ejecutar, acorde a los precios del mercado y por sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final la obra objeto del presente contrato.
3. Cumplir con todas las especificaciones y normas técnicas contenidos en los documentos del contrato, especialmente los contenidos en el Anexo Técnico Nro. 1. Presupuesto de la obra.
4. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
5. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Entregar en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento la obra objeto del presente contrato de acuerdo con su funcionalidad, especificaciones técnicas, normativa vigente, las condiciones y plazos establecidos.
7. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
8. Proporcionar al contratante toda la documentación necesaria para el correcto control y seguimiento técnico y financiero como: Actas de ejecución, informes y registros fotográficos, en los formatos suministrados por la empresa contratante.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
10. Comunicarle al Contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

11. Pagar las tasas, estampillas, impuestos, y demás gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato

CLAUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATANTE:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de El Contratista.
2. Solicitar y pedir información técnica respecto de las obras que entregue El Contratista en desarrollo del presente contrato.
3. Rechazar las obras objeto del contrato cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidas en el presente contrato.
4. Hacer efectivas las sanciones, clausulas pecuniarias y garantías contractuales, cuandola ejecución del contrato se vea en riesgo o sea objeto de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción las obras entregados por El Contratista, cuando estos cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a El Contratista en la forma establecida en el presente contrato, siempre y cuando este cumpla con sus obligaciones contractuales.
3. Para la elaboración de las actividades objeto del contrato, La Contratante deberá suministrar al Contratista la información que posea de los presupuestos, APU, y demás documentos técnicos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Supervisar la correcta ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - El Contratista no podrá ceder el presente Contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de La Contratante.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a La Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionadas por el contratista, subcontratista o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Bajo la gravedad del juramento El Contratista declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley, para la celebración del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. – El Contratista no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de las obras al Contratante si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN. - Las partes acuerdan utilizar los mecanismos de solución contemplados en las normas civiles, para solucionar las controversias que surjan en el desarrollo del presente contrato**.**

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - GARANTIAS: Para el presente contrato se exigirán las siguientes garantías a favor del Contratante, de la siguiente manera:

El ADMINISTRADOR DELEGADO deberá exigir en todos los contratos que celebre para la ejecución de los recursos derivados del Contrato administración delegada, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario y/o asegurado la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Minero Agroecológica y al Municipio de Municipio de Anorí, Antioquia, en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas: **1. Cumplimiento:** Cubre a la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Minero Agroecológica , al Municipio de Municipio de Anorí, Antioquia y al administrador delegado por el incumplimiento contractual del tercero contratado por este, por un valor del Veinte (20%) por ciento del valor del contrato y por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubre a la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Minero Agroecológica, al Municipio de Municipio de Anorí, Antioquia y al administrador delegado por el incumplimiento contractual del tercero contratado por este, por una cuantía equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales. **3. Calidad del servicio:** Cubre a la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Minero Agroecológica, al Municipio de Municipio de Anorí, Antioquia y al administrador delegado por el incumplimiento contractual del tercero contratado por este, por un valor del Veinte (20%) por ciento del valor del contrato y por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales.

PARAGRAFO. Es potestativo del administrador delegado la entrega de anticipo a las personas naturales o jurídicas que contrate para la ejecución del mandato, en todo caso para mantener una adecuada administración de los recursos entregados inicialmente para la ejecución del contrato de administración delegada, deberá presentar un plan de inversión que permita hacer un correcto y eficiente seguimiento a la ejecución de los recursos entregados inicialmente y que se les da la connotación de anticipo.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del Contratante y de PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP MINERO AGROECOLÓGICA, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante ni de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. -SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del ingeniero civil por parte de **EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S** y del Ingeniero Supervisor, adscrito a la Dirección Ejecutiva de PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓNPAP MINERO AGROECOLÓGICA

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de El Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a El Contratante, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor de lo dejado de cumplir, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el Supervisor.

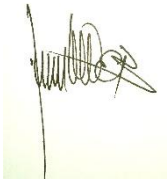
CLAUSULA VIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las normas del derecho privado en espacial las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual para efectos judiciales o extrajudiciales que puedan derivarse del presente contrato, el Municipio de Anorí - Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PAGO IMPUESTOS: El Contratista autoriza a que se haga la retención correspondiente a impuestos, tasas, pólizas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato y que sean exigidos tanto por EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S, como por PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP MINERO AGROECOLÓGICA de conformidad con la Ley Colombiana.

Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Anorí – Antioquia, a los a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.





JORGE WASHINGTON ESTRADA BELEÑO
Representante
Contratante

DEISY DE JESUS MARRIAGA BERTEL
C.C 1.007.700.859
Contratista